BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NUM. 3423 | Buenos Aires, Jueves 16 de Marzo de 1905 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Disponiendo honores fúnebres por el fallecimiento del diputado nacional, General Alberto Capdevila.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1905.

Habiendo comunicado el señor Presidente de la H. Cámara de DD., que ha fallecido en el día de ayer el señor Diputado al H. Congreso de la Nación, General don Alberto Capdevila, y siendo un deber honrar la memoria de aquel ciudadano por los importantes servicios que ha prestado al país en el desempeño de diversas funciones públicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Durante el día de mañana permanecerá izada á media asta la bandera nacional en señal de duelo, en los edificios públicos de la nación, cuarteles, buques y arsenales del Ejército y Armada.

Art. 2º Por el Ministerio de Guerra se tributarán al extinto los honores fúnebres correspondientes á su jerarquía militar, y se dictarán las demás disposiciones pertinentes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Complementando el decreto sobre suspensión de los artículos 2º y 3º de la ley nº 4288.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1905.

Vista la comunicación que precede del señor Administrador de Impuesto Internos, á mérito de lo dispuesto por decreto fecha 24 de Febrero ppdo., suspendiendo los efectos de los artículos 2º y 3º de la ley nº 4288; y

CONSIDERANDO:

1º Que, en cumplimiento de lo establecido en el art. 3º del decreto reglamentario de la ley nº 4288, ha sido satisfecho en letras á tres meses de plazo depositadas en la Tesorería Nacional, el impuesto correspondiente á las existencias de azúcar, lista para el consumo, que había en fábrica y depósitos fiscales el día 1º de Enero del corriente año;

2º Que suspendidos los efectos de los artículos 2º y 3º, desaparece la causa de dichas letras;

3º Que por la misma razón, cesa para los depósitos fiscales la obligación de abonar los sueldos de los empleados de la Administración que prestaban servicios en ellos, ahora innecesarios, como lo son igualmente algunas formalidades establecidas para el exacto contralor de la producción, venta y exportación de azúcar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Tesorería General, con intervención de la Administración de Impuestos Internos, procederá á la devolución á los interesados de las letras subscriptas por el impuesto sobre el azúcar existente en fábrica ó depósito fiscal, á que se refiere el artículo 2º de la ley nº 4288.

Art. 2º Queda en suspenso hasta nueva resolución la obligación de numerar las bolsas de azúcar que, no habiendo pagado el impuesto correspondiente al año de 1904, no tienen derecho á la devolución de aquél.

Art. 3º Para la exportación de azúcares con impuestos pagos en 1904, será necesario que las bolsas que lo contienen presenten su numeración respectiva, como medio de comprobar que dichos azúcares figuran en las existencias de 31 de Diciembre de 1904, y que se manifieste la fecha en que se pagó el impuesto por el artículo que se trata de exportar.

Art. 4º Las declaraciones juradas de la fabricación de azúcar y su salida, deberán hacerse mensualmente, expresando el número de bolsas, cantidad y calidad del producto.

Art. 5º Cesa la obligación que pesaba sobre los depósitos fiscales, de depositar el sueldo de los empleados que por cuenta de la Administración de Impuestos Internos tenían á su cargo la revisión de los azúcares.

Art. 6º Hágase saber á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que pueden hacerse los embarques de azúcar por cuenta de la ley nº 4288, y que la intervención de la Administración de Inpuestos Internos subsistirá hasta el 31 de Marzo corriente, á los efectos de la ley nº 3884.

Art. 7º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y pase á la Administración de Inpuestos Internos, para su cumplimiento.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Aceptando la renuncia de un director de la Caja de Conversión.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1905.

Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Emilio Bunge (hijo), del cargo de miembro del Directorio de la Caja de Conversión, dándosele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Modificando una resolución de la Administración de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1905.

Visto que don Vicente Núñez, en representación de los señores Otto Bantle y Cª.,

interpone recurso de apelación para ante el Ministerio, de la resolución de la Administración de Impuestos Internos, condenándoles al pago de novecientos cuatro pesos moneda nacional, en concepto de impuesto á una partida de vino que analizada por la Oficina Química Nacional, fué clasificada como bebida artificial, por no haberse justificado la naturaleza y procedencia del mismo, imponiéndose además una multa de cien pesos moneda nacional; y resultando de estas actuaciones que requerido á solicitud del interesado y á fin de comprobar los extremos de su defensa, el análisis de la segunda muestra en poder de la Administración, la Oficina Química Nacional se expide declarándolo averiado por acidez (vinagre); y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado el segundo análisis en condiciones irregulares, sobre una bebida que ha soportado el proceso de la acetificación, á causa de la demora en la substanciación de la causa, es de equidad aplicar como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, el mínimum de la pena.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Modifícase la resolución apelada, imponiéndose al recurrente la obligación de abonar el importe que correspondía al vino natural en la época de la infracción, conservándose la imposición de la multa impuesta por la sentencia recurrida.

Pase á la Aduana de Impuestos Internos á sus efectos, y reposición las fojas.

J. A. TERRY.

IV

Denegando un pedido de la Administración de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1905.

Visto que la Administración de Impuestos Internos, solicita sea puesta á su disposición la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional que el presupuesto del año ppdo. destina á la construcción de depósitos fiscales para alcohol; y resultando de lo informado por la Contaduría General, que no es posible deferir al pedido formulado en razón de lo preceptuado por la ley de Contabilidad, cuando estatuye que el ejercicio de cada presupuesto termina el 31 de Diciembre del año que rige, habiendo pasado ya la oportunidad de disponer de las sumas votadas; y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos, expresándosele que no es posible deferir á lo pedido.

J. A. TERRY.

V

Nombrando empleados

Buenos Aires, Marzo 14 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Administración General de Contribucion Territorial, Patentes y Sellos, Cobradores Fiscales del 2º grupo, para las secciones 8 y 9, en reemplazo de los señores Juan Francisco Araujo y Tomás Comas que renunciaron, á los señores Francisco M. Forte y Hector Ferreira, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

Nombrando empleados

Buenos Aires, Marzo 15 de 1905.

Vista la renuncia interpuesta por el oficial 1º de la Administración de Impuestos Internos, don Luis M. Jaccard;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial 1º de Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de don Luis M. Jaccard, cuya renuncia se acepta, al Oficial 2º don Daniel Frías; en lugar de éste, al Escribiente don Octavio Olascoaga, y en vez de éste á don Antonio Martínez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VII

Causa Fiscal

Buenos Aires, Marzo 15 de 1905.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro:

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que en representación del Fisco inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre sombreros é intereses punitorios por el señor Pascual Maxera, cuya suma asciende á la suma de novecientos veintiocho pesos setenta y cinco centavos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

VIII

Causa Fiscal

Buenos Aires, Marzo 15 de 1905.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Corrientes, para que en representación del Fisco inicie las acciones correspondientes hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de reposición de papel sellado, por los señores Martín Riveiro é Hijos, cuya suma asciende á la cantidad de quince pesos moneda nacional

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

IX

Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 15 de 1905.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procucurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección San Juan, para que en representación del fisco inicie las acciones correspondientes hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de reposición de papel sellado, por la señora Claudia de López, cuya suma asciende á seis pesos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales.

J. A. TERRY.

X

Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 15 de 1905.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro:

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Tucumán, para que en representación del Fisco inicie las acciones correspondientes hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de reposición de papel sellado, por la señora Tomasa Posse de Posse, cuya suma asciende á diez y siete pesos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XI

Causa fiscal.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1905.

De conformidad con lo pedido por la Administrción General de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que en representación del Fisco inicie las acciones correspondientes hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre vinos, por el señor Laurent Berges, cuya suma asciende á setecientos setenta y cuatro pesos cuarenta centavos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XII

Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 15 de 1905.

De conformidad con la pedido por la Administración General de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro:

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección San Juan, para que en representación del Fisco inicie las acciones correspondientes hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de reposición de papel sellado por el señor Pedro Rossomando, cuya suma asciende á la cantidad de diez y nueve pesos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Acordando una suma para gastos de construcción en la Colonia Agrícola de Marcos Paz.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1905.

Visto este expediente relativo á la construcción de un pabellón en la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, para el alojamiento provisional de cien menores varones, y

CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad la construcción aludida, por que permitirá desalojar

uno de los departamentos del Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital, para destinarlo á los detenidos adultos;

Que de los dos proyectos acompañados, es más conveniente el formulado por el Arquitecto adscripto al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por que se obtendrá con él una construcción más económica, de mayor duración, menos expuesta al incendio, más aisladora del frio y del calor y más fácil de ser transformada en talleres, una vez que se haga la edificación de los dormitorios definitivos.

Que el revestimiento del pabellón proyectado, será de fibro-cemento, material que sólo tiene en venta una casa de comercio de esta plaza, lo que coloca el caso, por analogía, en la excepción prevista en el art. 3º, inciso 5º de la ley de Obras Públicas;

Que esta última circunstancia y la de tratarse de una construcción reclamada con urgencia para el mejor régimen de los establecimientos carcelarios, hacen procedente la ejecución de la obra por administración,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Director de la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, para invertir la suma de veintiocho mil pesos moneda nacional ($ 28.000 m/n) en la construción de un pabellón de esqueleto de pino de tea, revestido en todas sus partes de fibro-cemento y con piso de concreto, de conformidad al plano y presupuesto presentados por el Arquitecto adscripto al Ministerio de Justicia é Instrucción Publica.

Art. 2º La construcción será dirigida por el citado Arquitecto, con los elementos que pondrá á su disposición el Director de la Colonia

Art. 3º Líbrese, por separado, la correspondiente orden de pago por la suma que expresa el art. 1º, con imputación á la ley nº 4522 de 8 de Octubre de 1904.

Art. 4. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á sus efectos al Director de la Colonia aludida.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—JUAN A. MARTÍN.—A. F. ORMA.

II

Disponiendo la imputación de una suma.

M-68.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1905.

Vistas las observaciones formuladas por la Contaduría General al Acuerdo de Ministros de 27 de Enero ppdo., y teniendo en cuenta lo expuesto por la misma Contaduría, en cuanto á que la suma de 209.260 m/n, anual que determina el Inciso 7 Item 10, Anexo E del Presupuesto del corriente año para constituir el fondo de amortización de certificados de construcción del Palacio de Justicia, como saldo entre el producido calculado de los gastos del Registro de la Propiedad y de los boletines Oficial y Judicial, no es rigorosamente exacto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Las erogaciones autorizadas por los artículos 2º, 3º y 4º del Acuerdo de Ministros de 27 de Enero antes aludido, que en copia auténtica figura á foja una de este expediente, se imputarán al inciso 1º, Item 9, Anexo E, del Presupuesto del presente año, debiendo por ésto la Contaduría General acreditar á dicho Inciso la suma de treinta y tres mil ciento treinta y nueve pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 33.139,23 m/n), valor estimado de aquellas erogaciones en todo el corriente año, que á la vez imputará al Inciso 7º, Item 10, del mismo Anexo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos al Ministerio de Hacienda.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—A. F. ORMA.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—JUAN A. MARTÍN.

III

Disponiendo la entrega de una suma para compra de mobiliario.

Exp. C-86.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1905.

Vistas las notas y presupuestos adjuntos sobre provisión de mobiliario para la casa habitación del Director de la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz y oficinas de la Dirección y Administración de la colonia, y la planilla de foja trece que determina las diferentes adquisiciones y trabajos que requiere el regular funcionamiento del establecimiento; y considerando que la urgencia de proceder á las organizaciones y ejecución de los trabrajos de que se trata y su misma diversidad, justifican suficientemente se prescinda en el presente caso del remate público,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga que por Tesorería General se entregue á la orden del Director de la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, don Mateo H. Enbley, la suma de nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 9.659,50 m/n) que se le autoriza á invertir, con cargo de oportuna rendición de cuentas, en la compra del mobiliario indicado en el presupuesto de fojas siete (7) á nueve (9)y en las adquisiciones, trabajos y gastos que consigna la planilla de fojas trece (13), debiendo imputarse dicha suma á la ley nº 4522 de 8 de Octubre de 1904.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—JUAN A. MARTIN.—A. F. ORMA.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Autorizando la inversión de una suma.

Buenos Aires, Febrero......de 1905.

Vista la nota pasada por la 5ª División del Gabinete Militar, sobre reparaciones á efectuarse en el cuartel del regimiento 1º de artillería de campaña, de los deterioros ocasionados en la tenaz resistencia de este cuerpo al ataque llevado por las fuerzas revolucionarias el dia 4 de Febrero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

1º Que es de urgente necesidad proceder á reparar los daños ocasionados, sin lo cual no es posible seguir utilizándolo para alojar tropas, por el inminente peligro que ocacionaría su derrumbe;

2º Que si no se llevan á cabo dichas construcciones, habría que ordenar la construcción de otro cuartel, debiéndose imputar este gasto á la ley 4290;

3º Que ejecutando las obras mencionadas, hay evidente economía para el erario y se cumple lo ordenado por la ley 4290; y finalmente, poseyendo el Ministerio de Guerra elementos de construcción por lo que hay conveniencia en efectuar las reparaciones por administración.

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros

DECRETA:

Art. 1º Procédase á efectuar por administración las reparaciones que indica la 5ª división del Gabinete Militar, en el edificio que ocupa el Regimiento 1º de Artillería de Campaña, en Córdoba.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda entregará á la 5ª División del Gabinete Militar la cantidad de ($ 6.165 m/n) seis mil ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional, importe de dichas reparaciones, que deberán imputarse al anexo K, inciso único, ítem 4 del Presupuesto extraordinario del presente año.

Art. 3º Publíquese en el Boletín Oficial y vuelva á la 5ª División del Gabinite Militar ,para su cumplimiento.

QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.—RAFAEL CASTILLO.—A. F. ORMA.—J. V. GONZÁLEZ. JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE MARINA

I

Disolviendo la Escuela Superior para Oficiales de la Armada.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1905.

Considerando que la Escuela Superior para oficiales de la armada, no responde á las necesidades actuales de la Marina; que su funcionamiento normal requiere elementos de enseñanza de que no se dispone y que es difícil reunir actualmente; que la práctica ha demostrado que el desarrollo completo del programa de estudios, exige una permanencia de los alumnos en la Escuela, mayor de la prevista, por lo cual pocos oficiales pueden aprovechar de sus benificios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Disuélvase la Escuela Superior para Oficiales de la Armada, que oportunamente será substituida por escuelas de aplicación.

Art. 2º Anótese en las fojas de servicio de los Oficiales el promedio de las clasificaciones obtenidas en las diferentes materias, durante el curso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

II

Reformas á las planillas reglamentarias para el aprovisionamiento de artículos de consumo.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1905.

Habiendo demostrado la experiencia de estos últimos años, que es necesario reformar las planillas reglamentarias para el aprovisionamiento de artículos de consumo ordinario y eventual, á los buques y reparticiones de la Armada, por cuanto la mayoría de las cantidades asignadas resultan excesivas para las necesidades del servicio, y por figurar en ellas también artículos de idéntica aplicación que pueden suprimirse disminuyendo, en consecuencia, su diversidad, lo que resultará ventajoso para el aprovisionamiento;

Que muchos artículos que actualmente se proveen por trimestres, conviene hacerlo en lo sucesivo por semestres, no sólo por las épocas en que deben ser empleados sino también por facilitar su envío á bordo con economía de envases,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Los Comandantes de buques y jefes de repartición, remitirán al Ministerio de Marina antes del 1° de Junio próximo, una planilla de los artículos de consumo ordinarios y eventual que juzguen sea indispensable proveerles en lo sucesivo para el servicio de sus buques ó reparticiones respectivas, tomando como base la planilla reglamentaria actual, y debiendo darle á esta planilla igual forma que la de la que está en vigencia.

Las cantidades se asignarán en los tres conceptos siguientes:

1° Armado.
2° Medio desarme.
3° Completo desarme.

Art. 2° La Dirección General Administrativa, con los datos á que se refiere el artículo anterior y con los que proporciona la estadística de los dos últimos años, procederá á confeccionar las nuevas planillas de aprovisionamiento, las que entrarán en vigencia tan pronto sean aprobadas por el Ministerio de Marina.

Art. 3° Hasta tanto se pongan en vigencia las nuevas planillas, se liquidarán los referidos aprovisionamientos con arreglo á las actuales, reducidos en un 20 °/₀ para los buques armados, en un 50 °/₀ para los en medio desarme, y en un 70 °/₀ para los en completo desarme. A las reparticiones se les liquidarán con una rebaja del 20 °/₀.

Art. 3° Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Insistiendo en lo que dispone el artículo 2° del acuerdo de Enero 24/905.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1905.

Visto este expediente y no obstante lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Insístese en lo dispuesto en el art. 2° del Acuerdo General de Ministros de 24 de Enero del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—D. M. TORINO.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—A. F. ORMA.— JUAN A. MARTIN.

II

Autorizando á la División de Agricultura, para que efectúe unas obras.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1905.

Visto este expediente, en el que la División de Agricultura solicita autorización para efectuar las obras de reedificación y construcción de los edificios de la Escuela de Bella Vista, así como la compra de materiales para el mismo establecimiento, que en este expediente se detallan; y considerando que no es posible sacar á licitación pública estas obras, dada la urgencia con que deben quedar terminados los edificios, cuya habilitación está fijada para el 15 de Abril próximo; teniendo en cuenta lo informado por la División de Agricultura y lo dispuesto por la ley de contabilidad.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la División de Agricultura para que efectúe por administración las obras de reedificación y construcción, y adquiera los materiales que se detallan en este expediente para habilitar la Escuela de Bella Vista, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de ocho mil pesos moneda nacional, que se imputarán al anexo H, inciso I, item 8 del presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la División de Agricultura, á sus efectos.

QUINTANA.—D. M. TORNIO.—RAFAEL CASTILLO.—A. F. ORMA. —JUAN A. MARTIN.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la adquisición de materiales.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1905.

RESULTANDO:

Que cuando la Dirección General de Obras de Salubridad se hizo cargo de la prosecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Salta, á pedido del contratista de las mismas y en virtud de lo establecido en el respectivo contrato, existía acopiada para esos trabajos cierta cantidad de caños de hierro fundido procedente de la usina «Hautes Fourneaux et Fonderies de Ponta-Mouson», que no había sido abonada por el señor Doynel;

Que el señor León Forgues en representación de la citada Usina, ha propuesto la venta de ese material por el precio de $ 13.399,60 o/s; y

CONSIDERANDO:

Que á fin de que no se paralice la ejecución de las obras, como ocurriría necesariamente si se dispusiera encargar nuevas cañerías á Europa, hay conveniencia en adquirir la mencionada partida, toda vez que el precio pedido es razonable;

Atento lo manifestado por la Dirección General de Obras de Salubridad y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 33 inciso 3° de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad, para adquirir de laUsina «Hautes Fourneaux et Fonderies de Ponta-Mouson» la cantidad de caños de hierro fundido de propiedad de ésta, que existe en Salta y á que se refiere la expresada repartición en la nota adjunta, por el precio total de trece mil trescientos noventa y nueve pesos con sesenta centavos oro sellodo ($ 13.399,60 o/s) debiendo la Dirección General de Obras de Salubridad, retener el 5 % á los efectos convenidos.

Art. 2° Queda facultada asimismo la Dirección General de Obras de Salubridad para comprar directamente los materiales en los casos análogos al presente, con destino á las obras que se construyen por administración, por cuenta del ex contratista señor Doynel.

Art. 3° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Obras de Salubridad.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA.—ENRIQUE GODOY. — JUAN A. MARTÍN.

II

Aceptando propuestas para provisión de materiales.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1905.

Visto este expediente relativo á la licitación de materiales para las obras que se ejecutan por administración, correspondientes á la ley n° 4301, y

Considerando, de acuerdo con lo manifestado en los anteriores informes, que las propuestas más ventajosas son: la de A. V. Bagú, para las carpas y los 4.000 metros de alambre galvanizado que figuran en la planalla adjunta; la de I. Rillo y Cía., para las hachas, y la de la casa La Cantábrica para el alambre de hierro galvanizado; y teniendo en cuenta que se trata de un caso de urgencia, compredido en el inciso 3° del artículo 33 de la ley General de Contabilidad.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación privada que ha tenido lugar en la Dirección General de Vías de Comunicación, para la provisión de los materiales referidos, y acéptanse las siguientes propuestas:

Casa A. V. Bagú, 12 carpas Woodberry n° 6	$ 1.158 00
Casa A. V. Bagú, 1000 metros. tejido alambre galvanizado.	» 1.530 00
Casa I. Rillo & C°., 12 hachas Collins	» 19 80
Casa La Cantábrica, 400 kilg. alambre hierro galvanizado.	» 54 60

ó sea en total dos mil setecientos sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional.

Art. 2° Este gasto se imputará al item 6, inciso único, anexo K del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY. —ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN.

III

Autorizando á la Dirección de Obras Hidráulicas, para adquirir tanques.

Exp. 1364. B. 1905.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1905.

Vista la solicitud presentada por don S. Blass, por la que propone en venta veintitrés tanques para boyas, al precio de noventa pesos moneda nacional ($ 90.00 m/n) cada uno, puestos en la Dársena Sur frente al local de las Obras del Riachuelo, en perfecto estado y con sus tapas correspondientes.

Considerando: que se trata de un material de aplicación inmediata en la construcción de boyas comunes para proveer al balizamiento de los ríos Paraná y Uruguay; y teniendo en cuenta que el precio pedido es equitativo, pues el pagado por tanques muy inferiores ha sido análogo al que se solicita por éstos.

Atento lo manifestado en los informes que preceden,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hdráulicas, para adquirir de don S. Blass los veintitrés tanques para boyas, que ofrece al precio de noventa pesos moneda nacional ($ 90 m/n) cada uno, ó sean en total dos mil setenta pesos moneda nacional ($2070 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 9, ítem 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY. ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN.

IV

Autorizando la ampliación de un galpón.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1905.

Siendo necesario, como consecuencia de la autorización acordada para ampliar la Estación San Juan, del ferrocarril de esa ciudad á Serrezuela, ampliar á la vez el galpón de cargas de la misma, lo que representa un mayor gasto de $ 10.689,89 o/s sobre la suma en que se había presupuesto (dicha obra; y de conformidad con lo manifestado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la ampliación de un galpón de cargas proyectado para la Estación San Juan, de la línea á Serrezuela, en la forma que se indica en los planos adjuntos que se aprueban, así como el mayor gasto de diez mil seiscientos ochenta y nueve pesos con ochenta y nueve centavos oro sellado ($ 10.689,89 o/s), que representa esta autorización sobre el presupuesto primitivo, imputándose al ítem 1, Anexo K del Presupesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN.

V

Autorizando el abono de sueldos devengados.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1905.

Adeudándose los sueldos y sobresueldos devengados por el Ingeniero de 3ª clase don César Moreno Vera y el Auxiliar Dibujante don Pedro N. Carrera, de la Comisión de estudios del ramal de Catamarca á Pomancillo, correspondientes á los meses de Octubre de 1904 á Enero del año actual, ambos inclusive; y atento lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para abonar con fondos del Anexo k, inciso único, ítem 2 del Presupuesto vigente, los sueldos y sobresueldos á que se ha hecho referencia, que en junto ascienden á dos mil ochocientos noventa y tres pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 2. 893,30 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará.

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		23.850 —
Administración de Contribución Territorial y Patentes		21.158 82
Aduana de la Capital	9.372 67	349.001 67
Dirección de Tierras y Colonias		13.710 —
Administración de Impuestos Internos	1.576 84	61.585 84
Devoluciones de Habilitados pagadores		13.731 45
Otros conceptos		951 67
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación	1.241 58	39.820 08
	12.191 09	523.809 53

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$ 57 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	» 249 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	» 626 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	» 611 10
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	» 241 90
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	» 330 30
	$ 2 115 30

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$ 202 80
Boletín Oficial	» — —
	$ 202 80

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 14 de Marzo 1905	380.344 70	167.351 66	25.108 30	192.459 96	1.105 75
Total recaudado en el mes corriente.	3.746.380 35	1.648.847 34	197.531 47	1.846.378 81	6.663 65
Id en igual período del año anterior.	4.001.387 22	1.760.611 73	253.834 86	2.014.446 59	3.987 03
Diferencia en favor del mes de Marzo del año 1905					2.676 62
Id id id id 1904				168.067 78	
Total recaudado en el transcurso del año corriente	20.908.999 86	9.199.959 92	1.183.832 22	10.383.792 14	80.854 84
Id id en igual período del año anterior	19.708.227 42	8.671.831 03	1.297.191 03	9.969.022 06	48.764 25
Diferencia en favor de 1905				414.770 08	32.090 59
Id id de 1904					

A. Pescel,
Jefe de la teneduría de libros.

ÓRDENES DE PAGO EXPEDIDAS. — MARZO 10 Y 11 DE 1905

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	PESOS M/N	PESOS ORO	FORMA DEL PAGO
Toledo Maraini y Cía.	Dev. por multa impuesta por Ad. Rosario........	811 60		Tes'ría Gral.
Rivero Ucha y Cía....	Por artículos de papelería para la Contaduría Gral.	935 —		»
Runciman y Cía.....	Dev. por der. de Aduana.	1.409 49		»
Francisco Camartino..	» »	484 93		»
Benjamín Herrán	» »	859 09		»
Sinistri y Laffín........	» »	14.301 15		»
E. Herraid y Cía......	» »	105 69		»
W. G. Van Oppen	» »	—	128 47	»
Wilson Sons y Cía....	Carbón suminist. á la Ofic. Movimiento Puerto.....	—	4.333 27	»
Consejo Nal. de Educ..	Parte que le corresp. del produc. por Cont. Territ.	161.723 31		»

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 58

Buenos Aires, Marzo 14 de 1905.

NOMBRAMIENTO DE HABILITADOS.—SOBRESEIMIENTO.—SENTENCIA.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1905.—Visto el presente expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el acta de elección adjunta, y nómbrase al Teniente 1º don Samuel Villafañe para reemplazar al de igual clase don Angel Galvarini, en el cargo de habilitado del batallón 4 de infatería de linea, por lo que resta del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1905.—Visto el presente expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Mayor don Antonio Sztyrle, para desempeñar las funciones de habilitado intendente del Estado Mayor General del Ejército.

Art. 1º Comuníquese, publíquese y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Por R. S., de fecha 24 de Febrero ppdo., se sobresee definitivamente la causa instruída á la Intendencia General de Guerra, por resultar que el procedimiento observado para la adquisición de artículos por el señor Intendente de Guerra y la comisión administrativa, se han ajustado á lo prescrito en la ley 3305, no habiendo por consiguiente en sus actos hechos punibles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 342, inciso 1º del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 27 de Febrero del corriente año, ha mandado cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme en lo principal la sentencia recurrida del Consejo de Guerra Permanente de Tropa, que actúa en la capital, que por el delito de violencia contra un centinela y embriaguez fué juzgado el soldado Desiderio Luna, de los Palomares Militares, y se reforma en cuanto á la pena de treinta meses de prisión mayor que se impuso, por la de un año de la misma pena, quedando subsistente en lo demás dicha sentencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 652, 656 y 597 del Código de Justicia Militar y 12, inciso 19 y 29 del Reglamento de las faltas de disciplina; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, y volver al servicio una vez cumplida la condena para integrar el tiempo que le falte.

Fué constituído en prisión preventiva: el 23 de Diciembre de 1904. Se dictó sentencia: el 3 de Febrero de 1905. Tiempo que se le abona por sentencia: 1 mes y 10 días. Tiempo que le queda á cumplir: 10 meses y 20 días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras
Moreno nº 483

Llámase nuevamente á licitación pública, durante 10 días para la provisión de los siguientes artículos: 6.400 metros de paño de un metro cuarenta centímetros de ancho y confección de 2.500 gorras con los correspondientes materiales excepto paño. — Pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden consultarse en la Oficina de Compras.—Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente, el viernes 24 del corriente mes á las 2 de la tarde en el local de esta oficina Interventora de Compras.—Buenos Aires, Marzo 15 de 1905.—*El Secretario.*

v-24-Marzo.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan, para la confección de uniformes de invierno con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la Policia, se llama á licitación para el dia Jueves 16 de Marzo próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas, en forma de ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación, son: 12.300 metros de paño, de las siguientes condiciones.

Anchos centímetros	Peso por cada metro lineal	Color	Número de hilos por centímetros en: Urdido	Número de hilos por centímetros en: Trama	Mínimum de resistencia representando en kilos: Urdido	Mínimum de la resistencia representando en kilos: Trama	Alargamiento en centímetros: Urdido	Alargamiento en centímetros: Trama	Condiciones especiales
140	525 á 535	Azul obscuro	17	21	20	21	4 1/2	5 1/2	Las pruebas de resistencia y elasticidad, se hacen en tiras de 5 cts. y 15 cts. en dinamómetros Chcrofy

1.800 metros sarga negra.
9.000 » lienzo azargado.
2.500 » arpillera.
2.200 » percalina plomo.
400 » » negra.
600 » cordón punzó para hombreras.
800 » galón blanco para ginetas.
150 » trencilla punzó para cuellos.
40 » paño punzó para vivos.
55 » galón dorados de dos cordones.
50 » » punzó para ginetas.
50.000 botones grandes para vigilantes.
26.800 » chicos » »
10.000 » grandes para bomberos.
5.400 » chicos » »
9.000 broches para cuellos.
24.000 botones para pantalones.
5.000 broches » »
5.000 hevillas » »
1.200 granadas » bomberos.
4.500 pares de guantes blancos.
3.000 » polainas de brin blanco.
100 gorras para ordenanzas con letras O de P doradas.
220 gorras para caballerizos con letra P metálica.
9 » para maquinistas de bomberos.
39 uniformes para jefes y oficiales del Cuerpo de Bomberos, y maestro de la Banda de música, será compuesto de kepi, chaquetilla á la prusiana, capote y pantalón y para el personal siguiente.
1 Coronel.
1 Teniente Coronel.
1 Sargento Mayor.
8 Capitanes.
15 Tenientes.
10 Subtenientes.
1 Capitán (Maestro de la banda)
1 Teniente. »
1 Subteniente. »

3.200 pares de botines para vigilantes.
1.250 » » botas » »
600 » » » » bomberos.
29 » » » » Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, pie becerro francés, caña marroquín de becerro francés, cosidas á mano, hechas sobre medida y con doble suela.
150 pares botas de vaqueta para caballerizos.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Febrero 16 de 1905.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-16-Marzo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Patentes anuales de Billares

Canchas de bochas, juegos de sapo, idem de bolos, idem de quilla, casas de tiro al blanco, montañas rusas, juegos de muñecos, gabinetes ópticos, organistas, pianistas, arpistas, violinistas ydemás músicos ambulantes, establecimientos destinados para carreras de velocipedos, con y sin apuestas, calesitas, góndolas y otras análogas, escuelas de baile, salas de armas, panoramas, linternas mágicas, salas ó salones para representaciones de títeres, casas de remate, agencias maritimas y demás que coloquen banderas al frente de sus establecimientos, mercados particulares, oficinas de mensajeror, canchas de pelota, mozos de cordel, rematadores sin casa establecida, encargados del cuidado de sepulcros en el Cementerio del Norte y del Oeste, postes colocados en la vía pública por las empresas del telégrafo y teléfono, patentes de tranvias y studs.

El 31 del corriente mes vence el plazo para el pago de las respectivas patentes.

Siendo este plazo inprorrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %, la que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 cap. 17 de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1905.—*Mariano T. Bonzo*.—Jefe de la Oficina de Rentas. v-31 de Marzo.

Oficina de sepulturas

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la sección 3ª del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de sesenta días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los títulos respectivos, á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc, depositadas en las sepulturas (Expte. 3567 J. 905).—Buenos Aires Febrero 1º de 1905.—*El jefe de la sección sepulturas*. v-16-Abril.

Licitaciones

Licitación para efectuar el revoque general de los frentes y cercos de las casas ocupadas por los corralones municipales de limpieza y el Dispensario de Salubridad. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires Marzo 14 de 1905.
v-24-Marzo.

Licitación para la provisión de 3 carros de cuatro ruedas para los servicios de las plantaciones de las avenidas y calles.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corrientes á las 3 p. m. —Buenos Aires, 15 de Marzo de 1905.—*El Secretario*.— V-22 de Marzo.

Licitación para la provisión de cinco carros de 4 ruedas, destinados al servicio de limpieza de la Sección Belgrano.

Tendrá lugar el día 20 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Arires, Marzo 10 de 1905. v-20-Marzo.

Licitación para la provisión de dos carros de riego de dos ruedas, con destino al Corralón de Limpieza de la Sección Belgrano. Tendrá lugar el día 20 del corriente, á las 2 30 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Marzo 10 de 1905. v-20-Marzo.

Licitación para la instalación de un pozo semisurgente en el Hospital Enrique Tornú.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 de Marzo, á las 4 pasado meridiano.—Buenos Aires, 9 de Marzo de 1905.—*El Secretario*. v-16-Marzo.

Licitación para la provisión de forrajes á la Administración General de Limpieza, durante el segundo trimestre del año 1905. Tendrá lugar el día 18 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 8 de 1905. v-18-Marzo.

Licitación para la construcción del adoquinado de las calles Republiquetas entre Freyre y vía Ferrocarril Central Argentino y Cuba, entre Manuela Pedraza y Republiquetas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1º de Abril á las 3.30 pasado meridiano.—Buenos Aires, 3 de Marzo de 1905.—*El Secretario*.
v-1º-Abril.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Bulnes entre Lavalle y Guardia Vieja.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de Marzo á las 4 p. m. —Buenos Aires, 24 de Febrero de 1905.—*El Secretario*. v-27-de Marzo

Licitación para la construcción del adoquinado de la calle Garay, de Matheu hasta unir con el adoquinado existente entre Jujuy y Catamarca.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de Marzo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 24 de Febrero. *El Secretario*.— v-27-de Marzo.

Licitación para el adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Rivadavia, de Maza á Castro Barros y Artes de Arroyo á Paseo de Julio.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Abril, á las 3 y 20 pasado meridiano. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—*El Secretario*.
v-8-Abril.

Licitación para la confección del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Cabildo desde el Puerto Medrano hasta el límite del Municipio.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 de Abril á las cuatro pasado meridiano.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1905.—*El Secretario*. v-11-Abril.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Rivadavia desde Lacarra al límite del Municipio.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 de Abril á las 3 1/2 pasado meridiano.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1905.—*El Secretario*. v-11-Abril.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

Licitación

Llámase á licitación para el 21 de Marzo próximo, para la provisión de camas de fierro, sistema Wulgarthem; mesas de luz de fierro, mesas de comedor de mármol, pies de fierro para bancos, con destino al Hopicio de las Mercedes y Colonia Nacional de Alienados, de acuerdo con los pliegos existentes en el Hospicio, y modelos respectivos, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.—*D. Cabred*, Director. v. 21 Marzo.

Colonia Nacional de Alienados

Licitación

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la provisión de combustibles, harina de trigo, y artículos de zapatería, con destino á la Colonia Nacional de Alienados para el corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 18 de Marzo próximo á las 2 p. m. El pliego de condiciones puede verse en este último Establecimiento.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1905.—*D. Cabred*, Director. v-18-Marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

Licitación de fondos públicos

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio, 16 de Octubre y 29 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898, que el día 21 del corriente á las dos y media de la tarde tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Abril próximo, con el siguiente

Fondo amortizante

Emprestito Interno de 1891..	$ 438.700
Id Id 1892..	» 95.900
Id Popular 1898..	» 670.300
Fondo Publico á oro de 1891..	» 10.000 nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y

con indicación del empréstito á que correspondan.

El pago de la que fuese aceptada se efectuará durante todo el mes de Abril.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1905.—*El Secretario.* v-21-Marzo.

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente edicto se notifica la siguiente resolución á los dueños ó personas que se consideren con derecho á la partida de carne de tasajo apresada por el Resguardo de esta Capital á bordo del bote «Capraia» en la mañana del día seis de Febrero ppdo. Marzo cuatro de 1905. De acuerdo con el artículo 64 de la ley de Aduana, y tratándose de efectos cuyo dueño no se conoce, intímase á quienes se consideren con derecho el retiro de la carne de tasajo, dentro del término de diez días, previo depósito de su valor y pago de los derechos fiscales que corresponda abonar, bajo apercibimiento de proceder á la venta de los citados frutos en público remate, en la forma y á los efectos de la citada disposición. Desígnase martillero al señor Rebollo. Hágase esta notificación por edictos por el término de diez días, en el Boletín Oficial y en El Censor, abonándose este gasto del producido de la venta. Fdo «Alejandro Calvo»—Oficina de sumarios; Aduana de la Capital, Marzo 10 de 1905 · *Antonio L. Marcenaro,* V.-22-Marzo.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Se cita á los jubilados y pensionistas en virtud de leyes especiales, á quienes se abona en esta capital, sin la intervención de la Caja Nacional de Montepío Civil, para que dentro del término de quince días comparezcan á esta Contaduría General á registrar sus firmas, como asimismo á los apoderados de aquéllos para que exhiban los respectivos poderes.—Secretaría de la Contaduría General, Febrero 24/905.—*Los Secretarios.*

v-17 de Marzo.

Licitación y pliego de condiciones para la impresión de la Memoria del Departamento de Hacienda correspondiente al año de 1904.

Llámase á licitación por el término de un mes, á contar desde la fecha, para la inpresión de la Memoria del Ministerio de Hacienda, correspondiente al año de 1904.

Las propuestas se sujetarán al siguiente pliego de condiciones, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, y se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán abiertos el día 24 de Marzo, á las 2 p. m. en la Subsecretaría de Hacienda, con presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los licitantes que concurran al acto, siendo entendido que el Ministerio se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA IMPRESIÓN DE MIL EJEMPLARES DE LA MEMORIA DE HACIENDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1904.

A—La Memoria se imprimirá en formato y tipo igual á la del año anterior y en papel de treinta kilos.

B—Los licitantes consignarán el precio por pliego de ocho páginas de composición lisa, y de igual número de páginas de composición de cuadros y estados, debiendo ser á la rústica la encuadernación de los mil ejemplares.

C—Será obligación de los licitantes, presentar pruebas de página, dentro de los tres días después de recibido el original, que le será entregado á medida que esté listo, bajo pena de ($ 100 m/n.) cien pesos moneda nacional de curso legal por cada día de demora.

D—El impresor no podrá tirar pliego alguno sin el V°. B°. del empleado encargodo de la corrección de las pruebas, y entregadas éstas en el número que le fueren pedidas.

E—A los diez días de recibido el último pliego con V°. B°., el impresor entregará todos los ejemplares que constituyan la edición, perfectamente listos, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, bajo pena de ($ 500 m/n.) quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

F—En garantía del fiel cumplimiento de esta licitación, el impresor deberá acompañar un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Hacienda, por la cantidad de ($ 1.000 m/n.) un mil pesos moneda nacional de curso legal, el cual le será devuelto una vez cumplido el contrato, ó antes si no les es aceptada la propuesta.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1905.—*C. Miranda Naón,* Subsecretario.

v-24-Marzo.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á la isla Gravieta en el río Paraná jurisdicción de San Nicolás, la que tiene un letrero que dice: «La Perlita», número 7972 y cuyas dimensiones son las siguientes: 4 m. 52 cent. de eslora, 1 m. 23 cent. de manga, y 0. 37 de puntal; pintada en el interior en el fondo negro y el resto de rojo, en el exterior de azul y de blanco el cintón y la regala; el casco y el cintón son de madera de pino lo mismo que la sobrequilla, la que tiene 23 cent. de ancho, dos tacos de quebracho, seis curvas de algarrobo; tiene una banca de para palo de vela, rota.—Buenos Aires, Marzo 1° de 1905.—*E. Victorica,* Oficial Mayor.

v-8-Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que se ha sido depositada en la Subprefectura del puerto de San Nicolás y que se encontró abandonada en el río á inmediaciones de aquel puerto, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: eslora, 4 metros 20 centímetros; manga 1 metro 007 centímetros y 0,38 centímetros de puntal.

El casco es de pino blanco, tiene dos tacos y seis curvas de algarrobo, cintón pino tea pintado de verde, una bancada para palo de vela, una sobrequilla de medio pie de ancho y tiene el fondo remendado con pedazos de lata.

Tiene un letrero que dice: «Nieves Ponce» n°. 6301 y ha sido pintada de blanco interior y exteriormente.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1905.—*E. Victorica,* Oficial Mayor.

v-8-de-Abril.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa de cedro que ha sido encontrada abandonada en el Río Paraguay á la altura del Bermejo, previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 30 centímetros, manga 1 metro 26 centímetros, puntal 0,39 centímetros, 9 curvas de laurel, taco de cedro á popa, proa aguda de quebracho, pintada de blanco, 6 metros cadena galvanizada.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—*E. Victorica.* v-28-de-Marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una viga de cedro que mide 10 metros 0,20 centímetros de largo por 0,40 centímetros de ancho, que fué encontrada abandonada en el río Paraná en jurisdicción del puerto de San Nicolás, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1905.—*E. Victorica,* Oficial Mayor.

v-16 Marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Inspección General de Justicia

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por segunda vez y por el término de quince días, para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Reforma de Menores Varones y Casa de Corrección de Mujeres de la Capital, durante el corriente año, de carne, papas, pescado, harina, leche, combustible y artículos de almacén, carpintería, ferretería, tienda, bazar, mercería, sastrería, zapatería, electricidad, medicamentos y otros. Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Marzo de 1905, á las 3 p.m., en la Inspección General de Justicia, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1905.—*El Inspector General.* v-28-Marzo.

EDICTO

Señora Adelina Benjurin de Peralta:

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Federico Helguera, se le hace saber que en el juicio iniciado por doña Virginia Parodi ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, sobre declaratoria de pobreza para litigar en su contra y la de don José María Grand, ha recaido la siguiente resolución: Buenos Aires, Febrero diez y siete de 1905. Conforme con lo pedido y de acuerdo con lo que determina el art. 80 del código de Procedimientos, publíquense edictos en los diarios que se mencionan, citando á doña Adelina Porcel de Peralta para que comparezca á tomar la intervencion que le corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes y líbrese el oficio que se pida á sus efectos. HELGUERA, Ante mí.—*F. Luna Valdez.*—Lo que se hace saber á Vd. y sus efectos. —Buenos Aires, Febrero 20 de 1905.—*F. Luna Valdez.*—(Sin cargo)

V. 16 de Marzo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de veinte días, contados desde la fecha del presente aviso, para la admisión de propuestas cerradas, relativas á las obras de reparaciones que el Gobierno ha autorizado se lleven á cabo en el edificio que ocupa la Escuela Práctica en Lomas de Zamora (P. de Buenos Aires).

Los interesados podrán presentar sus propuestas ante el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y Juzgado Federal de La Plata. El proyecto respectivo estará en consulta á disposición de los licitantes en el mencionado Juzgado y en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, y la apertura de los pliegos cerrados se verificará el día 31 del corriente, á las 3 p.m.

Las propuestas que no vinieren extendidas en papel sellado nacional de valor de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las demás, y acompañadas del respectivo certificado de depósito por la suma equivalente al 1 % del importe de las obras, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Marzo 11/905.

v-31-Marzo.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan á continuación, destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional en 1905:

515 Resmas de papel de obras de 74/110 de 30 kilos.
5 Resmas papel de color de 50/76 de 12 kilos.
23 Kilos de tinta negra tipográfica de 1ª para obras.
10 Rollos de alambre Nº 28.
120 Metros crinolina blanca fuerte, de 1 metro de ancho.
50 Kilos de cola francesa.
30 Kilos de hilo acarreto en ovillos.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que dispone la Ley de Contabilidad y serán abiertas en el despacho del Director de la Penitenciaría, el día 18 de Marzo, á las 2 p. m.

Los interesados pueden ocurrir por más datos, á la Secretaría, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1905.—*El Secretario.*

v 18-Marzo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 10 de Abril del corriente año á las 3 p. m., para la entrega de 1700 ejemplares de la «Cartera Militar», de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras existentes en Secretaría.—*El Secretario.* v-9-Abril.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión de la superstructura metálica destinada á los puentes carreteros sobre los ríos Jesús María y Yuspe (Córdoba). Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 24 de Abril próximo, á las 3 p.m. en que se abrirán las propuestas.

v 24-Abril.

Llámase á licitación pública para la construcción de un camino carretero de Río de las Piedras á Orán y reconstrucción de otro entre Río de las Piedras y Yacuiba. Pueden consultarse los antecedentes en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 30 de Marzo próximo á las 3 p. m. en que se abrirán las propuestas.

v-30 de Marzo.

Llámase á licitación pública para las obras de reparación en la Aduana de Concepción del Uruguay y en la Prefectura General de Puertos en la Capital.—Las propuestas se abrirán el día 30 de Marzo próximo á las 3 1/4 y 3 1/2 p. m. respectivamente, en la Dirección General de Contabilidad, donde pueden consultarse los antecedentes. v-30-de Marzo.

Llámase á licitación pública para la provisión de la superstructura metálica destinada al puente carretero sobre el Río Cuarto en la Carlota (Córdoba). Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 3 de Abril próximo, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas.

v-3-de Abril.

Llámase á licitación pública para las obras de reparación en el edificio del Observatorio Astronómico en Córdoba. Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 27 de Marzo próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

v-27-Marzo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la comisión de salubridad, se declara obligatoria la construcción de las cloacas domiciliarias, de acuerdo con la ley núm. 1917 y el reglamento vigente, en las propiedades ubicadas dentro del perímetro del distrito 27, con excepción de las calles que quedan al Oeste de la prolongación de la calle Junín.

Deberán ser presentados los planos en la Inspección General de cloacas, antes del 15 de Abril, y terminadas las obras domiciliarias antes del 15 de Junio del corriente año.

El enlace de las cloacas internas con las conexiones externas, sólo se permitirá cuando á juicio de la oficina técnica se haya construído un número suficiente de cloacas domiciliarias para asegurar el buen funcionamiento de las bombas elevadoras.

Las calles del distrito 27 á que se refiere el presente aviso, son: Paseo de Julio de Junín á San Martín; Posadas de Junín á Cerrito; Juncal de Maipú á Esmeralda; Falucho; cortada de Artes entre Paseo de Julio y Arroyo; Basavilbaso; Esmeralda y Suipacha de Paseo de Julio á Juncal; Maipú de Paseo de Julio á Arenales; Artes de Paseo de Julio á Arroyo; Seaver; y las calles Cerrito, Libertad, Montevideo, R. Peña, Callao y Ayacucho entre Avenida Alvear y Paseo de Julio. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución dentro del término señalado, incurrirán en la multa reglamentaria.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1905.—*Federico C. Stavelius*, secretario.

v-11-de-Abril.

PROVISIÓN DE AGUA

En cumplimiento de lo que dispone la Ley nº 4196 y el decreto reglamentario de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad en sesión de 22 del corriente, ha fijado plazo hasta el 25 de Abril de 1905 para que se establezca el servicio de agua corriente en las casas que se encuentran dentro del área limitada: al Oeste por las calles Castro Barros y Medrano, dasde Independencia hasta Corrientes, siguiendo por esta última, Salguero, Humahuaca, Bulnes, Guardia Vieja, Sadi Carnot. Lavalle, Billingurst, Tucumán, Bustamante, Cabrera, Gallo, Güemes, Billinghurst, Santa Fe, Coronel Díaz, Las Heras, Bustamante, Avenida Alvear, Paseo de Julio, San Martín, Florida, Arenales, Basabilbaso, Juncal, Artes, Arroyo, Avenida Alvear, Junín, General Guido, Azcuénaga, Vicente López, Puyrredón, Cangallo, Gallo, Diaz Velez, Bustamante, Bartolomé Mitre, Salguero, Rivadavia, Pringles, Victoria, 24 de Noviembre, Venezuela, Rioja, Méjico, Jujuy, Estados Unidos, Saavedra, Independencia Alberti, Chile, Pichincha, Méjico, Pasco, San Juan, Sarandí, Garay, Pichincha, Progreso, Matheu, Armonía, Alberti, San Juan, Caridad, Europa, Maza, San Juan, Boedo, Independencia y Castro Barros.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en la multa reglamentaria.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-4-Abril.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de 4000 kilogramos de estopa blanca de algodón, de primera calidad; 700 kilogramos de empaquetadura de asbesto, cuadrada, de primera calidad, de patente «Codifax», sin trama metálica, marca Turner Bros.; 600 kilogramos de empaquetadura de asbesto, redonda, trenzada nº 55; marca Turner Bros.; 600 kilogramos de empaquetadnra hidráulica, sin centro de goma, marca Turner Bros.

En los almacenes del establecimiento Recoleta (Avenida Alvear nº. 979) se proporcionarán á los interesados muestras de los materiales y el pliego de condiciones á que deberá sujetarse la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1º de Mayo próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad (Rivadavia 1255) en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1905. —*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-1º-de-Mayo.

Se llama á licitación para el suministro de 15.000 kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended) de Abbey Mills, marca Huns y Cía; 2.000 kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winter pressed) marca Huns y Cía; 4.000 kilogramos de aceite mineral obscuro nº 1 para cilindros de primera calidad, marca Huns y Cía.

En los almacenes del Establecimiento Recoleta (Avenida Alvear nº 979) se proporcionarán á los interesados muestras del material y el pliego de condiciones á que deberá sujetarse la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de Abril próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad (Rivadavia 1255) en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Febrero 21 de 1905. *Federico C. Stavelius.* Secretario. v-3-Abril.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, fecha 8 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley Nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 23, que se indican á continuación:

Nueva Granada, de Tucumán á Valentín Gómez.
Ecuador, de Tucumán á Valentín Gómez.
Bermejo, de Lavalle á Cuyo.
Anchorena, de San Luis á Lavalle.
Laprida, de Paraguay á Córdoba.
Agüero, de Paraguay á Cabrera.
Gallo, de Córdoba á Paraguay.
Bustamante, de Córdoba á Cabrera.
Soler, de Agüero á Gallo.
Cabrera, de Laprida á Bustamante.
Córdoba, de Anchorena á Bustamante.
Tucumán, de Anchorena á Gallo.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia Nº 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar, el 15 de Junio próximo.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1905. —*Federico C. Stavelius, Secretario.*

v-21 de Marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 15.090

«PASTORE»

Marzo 10 de 1905.—José Sacco.—Distinguir los artículos de las clases 54, 56, 58 y 59. v-17-Marzo.

Acta Nº 15.091

PASSO

Marzo 11 de 1905.—The General Cement Company Limited.—Distinguir cementos y tierra romana, clase 29.

v-18-Marzo.

Acta Nº 15.092



Marzo 11 de 1905.—Guillermo Padilla y Cía.—Distinguir azúcar, clase 66 (envase). v-18 Marzo.

Acta Nº 15.089



Marzo 10 de 1905.—Freixas, Urquijo y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-17-Marzo.

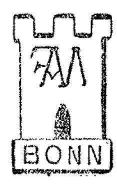
Acta Nº 15.111





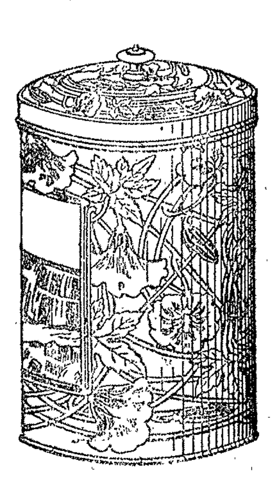
Marzo 15 de 1905. — J. Calvet et Cie. Distinguir los artículos de la clase 68, especialmente coñac. v-21-Marzo.

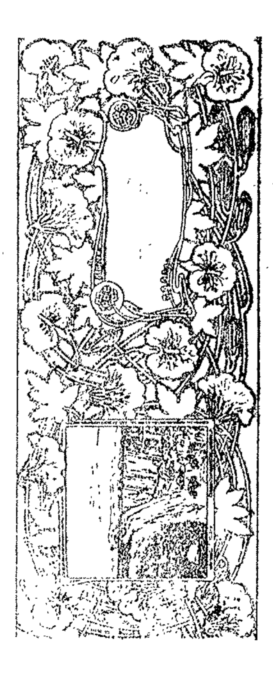
Acta Nº 15.083



Marzo 9 de 1905.—Franz Anton Mehlem.—Distinguir loza y porcelanas, clase 41. v-16-Marzo.

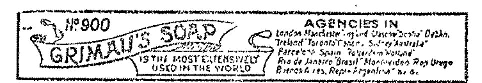
Acta Nº 15.115

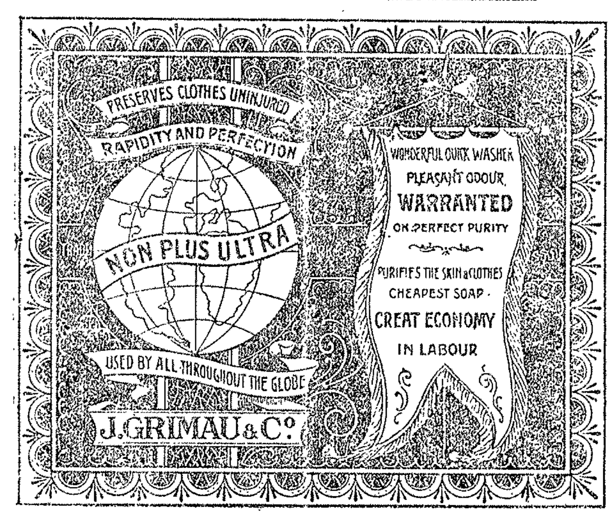




Marzo 15 de 1905. — Schelp y Schelp. Distinguir los artículos de las clases 62, 63, 66 y 67. v-21-Marzo.

Acta Nº 15.116







Marzo 15 de 1905.—Juan Grimau y Cía. Distinguir los artículos de la clase 58.
v 21-Marzo.

Acta Nº 15.100



Marzo 15 de 1905. — Juana Avenente Viuda de Bertorello. Distinguir mantecas, quesos, cremas y derivados, clase 64. v-21-Marzo.

Acta Nº 15.099







Marzo 14 de 1905.—Balbiani Hnos.— Distinguir aperitivo (68). v-21-Marzo.

Acta Nº 15.098



Marzo 14 de 1905.—Balbiani Hnos.— Distinguir amargo quina, clase 68.
v-21-Marzo.

Acta Nº 14.422



Octubre 21 de 1904.—Gutiérrez Hnos.—Distinguir aceites, clase 64. (modificada). v-21-Marzo.

Acta Nº 15.103



Marzo 15 de 1905. — Fermín Subizar y Cía. Distinguir los artículos de la clase 59. v-21-Marzo.

Acta Nº 15.114



Marzo 15 de 1905. — Leopold Casella & Cª Gesellschaft mit beschränkter Haftung. Distinguir colores de anilina, clases 11 y 73. v-21-Marzo.

Acta Nº 15.113





Marzo 15 de 1905. — J. Calvet et Cie. Distinguir los artículos de la clase 68, especialmente coñac. v-21-Marzo.

Acta Nº 15.104



Marzo 15 de 1905. — Fermín Subizar y Cía. Distinguir los artículos de la clase 59. v 21 Marzo.

Acta Nº 15.112





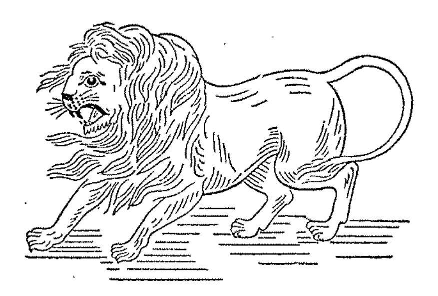
Marzo 15 de 1905. — J. Calvet et Cie. Distinguir los artículos de la clase 68, especialmente coñac. v-21-Marzo.

Acta Nº 15.105



Marzo 15 de 1905.—The Ammonine Manufacturing Company. Distinguir los artículos de las clases 11, 14, 32 y 79. v-21-Marzo.

Acta Nº 15.102



Marzo 15 de 1905. — Sd. Stark Mills. Distinguir los artículos de las clases 44 á 49. v 21-Marzo.

Acta Nº 15.061



Marzo 2 de 1905.—Mignaquy y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 9, 12, 14, 59 á 71 y tabacos no elaborados 80. v-17-Marzo.

Acta Nº 15.087



Marzo 9 de 1905.—Rein y Cía.—Distinguir los artículos de las clasee 44 á 52. v-16-Marzo.

Acta Nº 15.084



Marzo 9 de 1905.—Franz Anton Mehlem.—Distinguir loza y porcelanas, clase 41. v-16-Marzo.

Acta Nº 15.109

«PATRICIOS»

Marzo 15 de 1905. — E. Mackinnon y Coelho. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v 21 Marzo.

Acta Nº 15.096

«NUEVA AURORA»

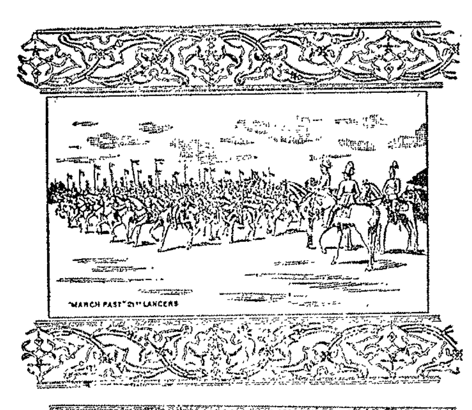
Marzo 13 de 1905. Pedro Lloveras.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-18-Marzo.

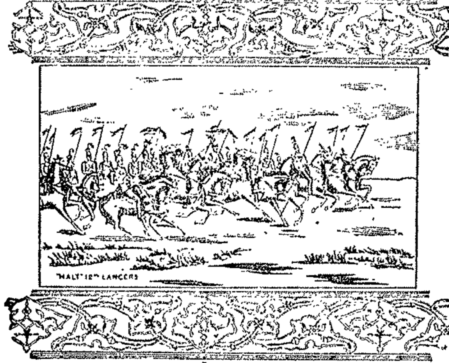
Acta Nº 15 108

«SOBERANOS»

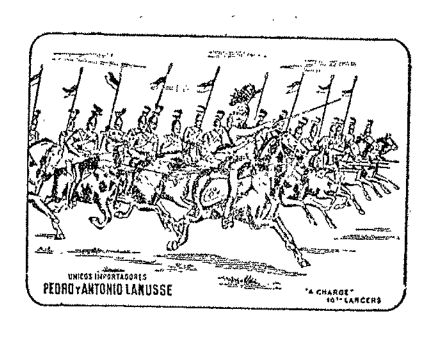
Marzo 15 de 1905 — E. Mackinnon y Coelho. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-21-Marzo.

Acta Nº 15.082





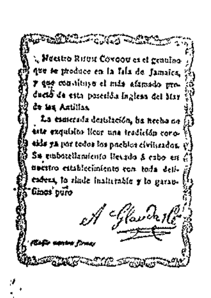




TE LANCERO

Marzo 9 de 1905.—Pedro y Antonio Lanusse.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 58 y 60 á 71. v-16 Marzo.

Acta Nº 15.086



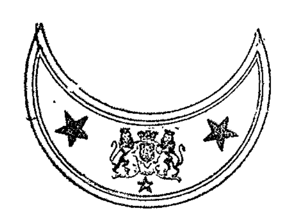


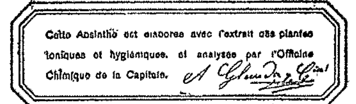




Marzo 9 de 1905.—A. Glauda y Cía.—Distinguir ron, clase 68. v-17-Marzo.

Acta Nº 15.085

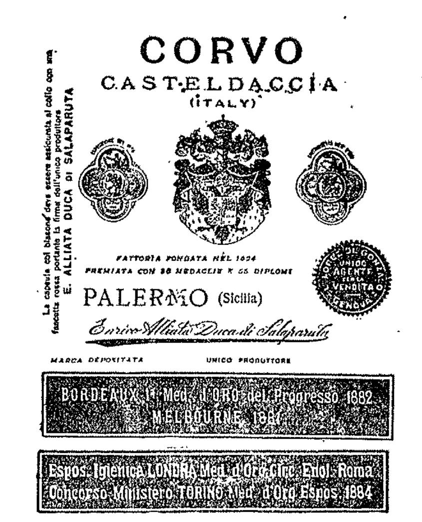






Marzo 9 de 1905.—A. Glauda y Cía.—Distinguir ajenjo, clase 68. v-17-Marzo.

Acta Nº 15.088

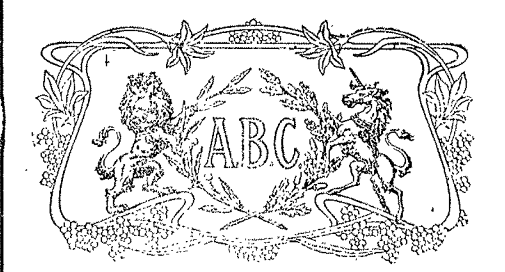


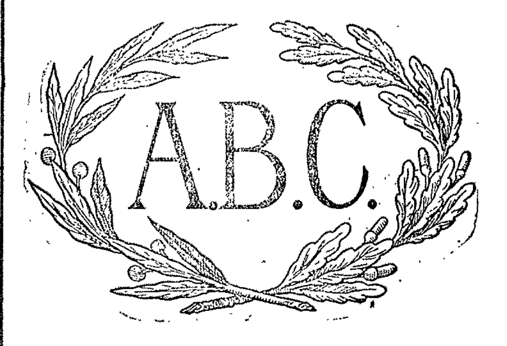
Marzo 9 de 1905.—Enrico Alliata Duca di Salaparuta.—Distinguir vinos de las clases 68 y 79. v-17-Marzo.

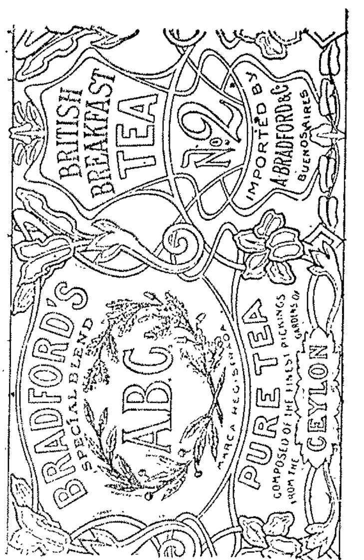
Acta Nº 15 095

Marzo 11 de 1905.—Julio L. Montaron.—Distinguir tes, clase 67. v-18-Marzo.

Acta Nº 15 004

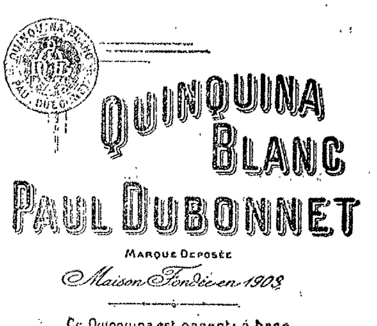






Febrero 22 de 1905.—Julio L. Montaron. —Distinguir tes, clase 67 (modificada). v-18-Marzo.

Acta Nº 15.094



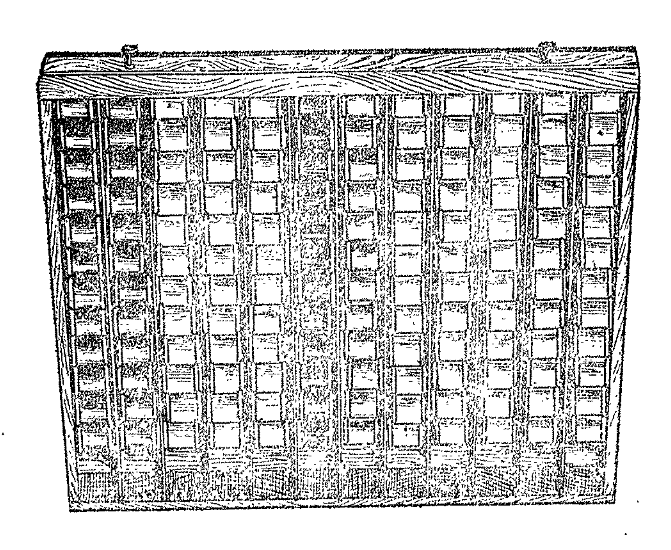
Marzo 11 de 1905.—Paul Dubonnet y Cª. Distinguir aperitivo, clase 68. v-18 Marzo.

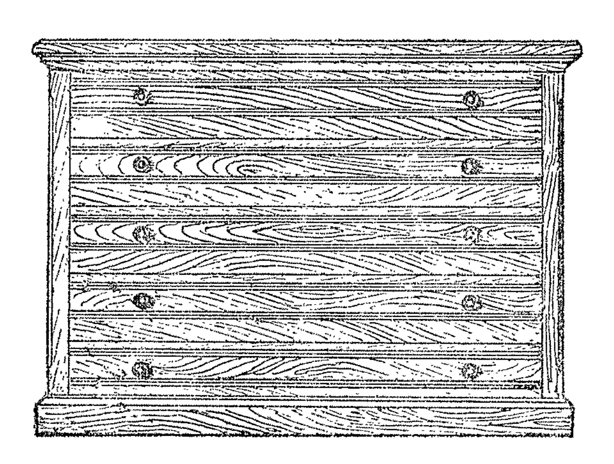
Acta Nº 15.093



Marzo 11 de 1905.—Antonio López Fernández.—Distinguir papel higiénico, clase 72.
-v-18-Marzo.

Acta Nº 15.097





Marzo 13 de 1905.—Hermann Krabb y Cía.—Distinguir hilos, clases 44 á 47 (envase).
v-18-Marzo.

Acta Nº 15.117



Marzo 15 de 1905. — Liberti Hnos. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-21-Marzo.

Acta Nº 15.110



Marzo 15 de 1905.—Calvet et Cie. Distinguir los artículos de la clase 68.
v-21-Marzo.

Acta Nº 15.101



Marzo 15 de 1905.—A. y F. Pears, Ltd. Distinguir los artículos de las clases 14, 58 y jabones de la clase 79.
v-21-Marzo.

Acta Nº 15.107

«PERLA CUBANA»

Marzo 15 de 1905. - E. Mackinnon y Coelho. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-21-Marzo.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.